Expediente: **762/24**
Carátula: **ORTEGA JESUS GUSTAVO C/ GALENO ART SA (EN LIQUIDACIÓN) S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **12/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23148866279 - RILLO CABANE, RAFAEL-POR DERECHO PROPIO
30648815758606 - MONTARZINO, MAURICIO-PERITO MEDICO OFICIAL
20242006101 - ORTEGA, JESUS GUSTAVO-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO
20301179805 - NADEF, GERMAN JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 762/24

H105036099137

JUICIO: ORTEGA JESUS GUSTAVO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°762/24. Juzgado del Trabajo IX nom

San Miguel de Tucumán, de marzo de 2026.

Atento a lo dispuesto por la Superintendencia de Seguros de la Nación mediante resolucion 56/2026 publicada en el Boletín Oficial el dia 19 de Febrero de 2026; en la cual se ha resuelto revocar la autorización para operar a **GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SA**, (CUIT N° 30-68522850-1), a fin de determinar la situación procesal de la demandada y la eventual adecuación del trámite a seguir en estas actuaciones dispongo:

1. SUSPENDER LOS PLAZOS que estuvieren corriendo en la presente causa.

Procédase por la **Coordinación del Área Probatoria** a hacer constar dicha suspensión mediante nota actuarial en los cuadernos de prueba.

2. LIBRAR OFICIO LEY N° 22.172 a la Superintendencia de Seguros de la Nación para que informe a este juzgado a mi cargo lo siguiente:

a. Si la Resolución de Superintendencia de Seguros de la Nación N° 56/2026, mediante la cual se dispuso la revocación de la autorización para operar a GALENO A.R.T. S.A., (CUIT N° 30-68522850-1), se encuentra firme y consentida a la fecha (Art. 49 de la Ley 20.091). En caso afirmativo, si se ha designado **Comisión Liquidadora**, debiendo informar nombre, DNI/CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

b. Si se ha constituido ART Gerenciadora, debiendo en caso afirmativo informar el nombre, CUIT, domicilio especial y/o domicilio digital donde deban dirigirse las notificaciones.

c. Si ha tomado intervención el Fondo de Reserva previsto en el art. 34 de la Ley N° 24.557.

d. Juzgado Nacional en lo Comercial interviniente.

A tales efectos, concedo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para que de cumplimiento con la información solicitada, ello bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 137 del CPCCT, de aplicación supletoria al fuero.

Se faculta para el diligenciamiento del Oficio Ley 22.172 al letrado Martín Pablo Palacio y/o quien éste designe.762/24.GPY **Juzgado del Trabajo IX nom**

Actuación firmada en fecha 11/03/2026

Certificado digital:
CN=REY Horacio Javier, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20224140860

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.